

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO NRO.	1305
PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00139-00
DEMANDANTE	OLGA LUCIA VILLALOBOS CARBONEL
DEMANDADO	RUBEN DARIO HURTADO LOPERA

A través de vocera judicial, el demandado, señor RUBEN DARIO HURTADO LOPERA solicitó la nulidad del proceso, teniendo en cuenta como se llevó a cabo su notificación personal, para que se proceda con la declaratoria de nulidad a partir de la admisión de la demanda, toda vez que no se agotó tampoco la remisión de la demanda y los anexos, conforme lo tiene establecido el Decreto 806 de 2020, so pena de inadmitirse.

De conformidad con el artículo 134 del CGP, se da traslado de la solicitud de declaratoria de nulidad a la parte demandante por el término de tres días

Finalmente, se le reconoce personería procesal a la abogada VALERIA GARCIA GUEVARA, T.P. 331.473, para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>158 Del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

